



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 4 de mayo de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Laura Segura Muñoz
Demandado	Corporación Genesis Salud IPS. Medimás EPS S.A.S
Radicado	2019-676
Auto Sustanciación	400
Asunto	Reconoce personería.

Visto el poder allegado a través de escritura pública 275 del 27 de mayo de 2020 otorgado en la notaria treinta y uno de Medellín, se reconoce personería a la abogada María Antonieta Usme Charry identificada con CC. 1.104.701.919 y portadora de la TP No 227.332 del C.S. de la J, como apoderada de la demandada Medimás EPS S.A.S. Por secretaría envíese correo electrónico a la dirección mausmech@medimas.com.co que deberá adjuntarse la demanda y autoadmisorio de la misma, en formato PDF. Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que de contestación si a bien lo tiene.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p><u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>061</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>05</u> de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--